

CONSTANCIA: El memorial anexo al presente proceso se recibió en este Despacho el 24 de febrero del 2023, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Sírvase proveer. Armenia Q, marzo 1 del 2023.


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, marzo primero del dos mil veintitrés.

Atendiendo la solicitud que antecede elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, como también por la demandada y por ajustarse a lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.-DECRETAR la terminación del presente proceso **Ejecutivo Singular** de mínima cuantía promovido por la **COOPERATIVA DE TURISMO RECREACIÓN Y CULTURA DEL MAGISTERIO DEL QUINDÍO "COOTUR LTDA"** en contra de la señora **GLORIA INES SAAVEDRA MATIZ**, por pago total de la obligación y las costas del proceso.

Para efectos de lo anterior, se ordena la entrega al apoderado judicial de la parte demandante de la suma de **Diecisiete Millones Doscientos Ochenta Mil Trescientos Sesenta y Dos Pesos (\$17.280.362.00) Mcte**, contenida en depósitos judiciales a disposición del proceso; el excedente y los que posteriormente llegaren deberán ser reintegrado a la demandada; igualmente se ordena el fraccionamiento de depósito judicial a que haya lugar.

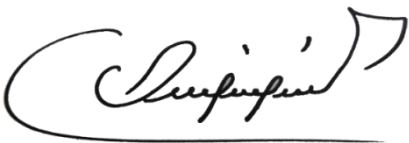
2.-ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha octubre ocho (8) de dos mil diecinueve (2019). Líbrese el oficio respectivo por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. No hay lugar a condena en costas.

3.- DESGLOSAR los documentos que sirvieron como recaudo ejecutivo y entréguese a la parte demandada que canceló la obligación con las constancias respectivas.

4.- ARCHÍVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

5.-ACEPTAR la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto que hacen las partes en el escrito aludido.

Notifíquese,


ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 2 de marzo de 2023. No. 037.


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83f397d6383286073fc86fbd7c54c975aba558ff5aaa1af53207b037e7a88075**

Documento generado en 28/02/2023 08:19:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>